GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0438- 2023-GRJ/GR

Huancayo, 28 DIC 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a través de la cual se resolvió dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR de fecha 24 de febrero del 2021 y sus modificatorias, y delegar en los estamentos administrativos del Gobierno Regional de Junín diversas atribuciones inherentes al Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constiución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 2° establece, que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyente, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precedentemente acotada establece que en el artículo 5°, que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

GOBERNACIÓN	
DOC. Nº	07405135
EXP. Nº	04877424

381

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2023 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, en cuyo artículo segundo se resolvió delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, como única atribución, la de monitorear el proceso de implementación y seguimiento, así como implementar las recomendaciones de los Informes de Auditoria emitidos por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y las Sociedades de Auditoría Externa, como consecuencia de los servicios de control posterior, simultáneo y servicios relacionados; e informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la Republica y Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos. Así como la implementación de las alertas de los órganos de control.

Que, así mismo, en el artículo quinto, numeral 5.1, inciso 5.1.16 de la acotada Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, se resolvió: *"ARTICULO QUINTO.- DELEGAR al DIRECTOR de la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de la Sede del Gobierno Regional Junín, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las siguientes facultades y atribuciones que a continuación enuncian: 5.1 En materia de Contrataciones con el Estado: (...) 5.1.16.* ***Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obra****".*

Que, el artículo 8°, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF establece: *"8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar,* ***al siguiente nivel de decisión****, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".*

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta*

las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional, Gerencia General Regional y con el visto bueno de la Secretaria General, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– MODIFICAR, DE OFICIO, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO SEGUNDO.– DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Junín, en atención a los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución, las siguientes facultades y atribuciones que a continuación se enuncian:*

2.1 En materia de Control Institucional:

***2.1.1** Monitorear el proceso de implementación y seguimiento, así como implementar las recomendaciones de los Informes de Auditoria emitidos por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y las Sociedades de Auditoría Externa, como consecuencia de los servicios de control posterior, simultáneo y servicios relacionados; e informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la Republica y Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos. Así como la implementación de las alertas de los órganos de control.*

2.2 En materia de Contrataciones con el Estado:

***2.2.1** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obra".*

ARTICULO SEGUNDO.– RECTIFICAR, DE OFICIO, el error material contenido en el inciso 5.1.16 del numeral 5.1. del artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO QUINTO.- DELEGAR al DIRECTOR de la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de la Sede del Gobierno Regional Junín, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las siguientes facultades y atribuciones que a continuación enuncian:*

5.1 En materia de Contrataciones con el Estado:

5.1.1 Designar a los integrantes de Comités de Selección y su reconformación.
5.1.2 Aprobar lo establecido en el inciso 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
5.1.3 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificaciones y evaluar su ejecución.
5.1.4 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
5.1.5 Suscribir los documentos que comuniquen a los consultores y ejecutores de bienes y servicios, las decisiones emitidas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar cualquier incumplimiento de obligaciones relacionados a la contratación, previo informe del área usuaria conforme a la normativa aplicable.
5.1.6 Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
5.1.7. Autorizar los procesos de estandarización.
5.1.8 Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley.
5.1.9. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
5.1.10. Aprobar las contrataciones a realizarse a través de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco de conformidad con la directiva vigente.
5.1.11. Aprobar la contratación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
5.1.12. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de Entidad encargante.
5.1.13. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
5.1.14. Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
5.1.15 Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con la excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones directas.
5.1.16. Celebrar contratos complementarios de bienes, servicios y obras.
5.1.17. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
5.1.18 Emitir el acto resolutivo por el cual se resuelva la suscripción, modificación y resolución de los contratos de bienes, servicios y obras conforme a la normativa aplicable.

5.1.19 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.

5.1.20 Aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones del plazo de ejecución de obra".

ARTICULO TERCERO.- MANTENER vigente Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Junín, de conformidad y en cumplimento a lo prescrito por la ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.
HYO. 28 DIC 2023

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

379